

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Viernes 17 de Enero de 1969

Nº 14

**SUMARIO**

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
<b>CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
Trigésimo-Quinta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . .	Pág. 177
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Acta y Estatutos de la Unión Sindical de Artistas Nicaragüenses de Managua (concluye) . . . . .	182
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
<b>Sección de Patentes de Nicaragua</b>	
Marcas de Fábrica . . . . .	187
Patentes de Invención . . . . .	188
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Remates . . . . .	188
Títulos Supletorios . . . . .	189
Venta de Terreno Ejidal . . . . .	191
Donación de Solar Municipal . . . . .	191
Arriendo de Terreno Ejidal . . . . .	191
Sentencia Judicial a Miembros de Sucesión Teodocio López . . . . .	191
Sentencias de Divorcio . . . . .	191
Declaratorias de Herederos . . . . .	192
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	192
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	192

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

TRIGESIMO-QUINTA Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Octavo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y treinta de la mañana del día jueves tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, presidida por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, actuando como Primero y Segundo Secretarios los Honorables Diputados, Doctor Francisco Urbina Romero y Doctor Fernando Zelaya Rojas respectivamente, con la asistencia de los Diputados siguientes:

Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Ramiro Granera Padilla, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Salvador Castillo S., Dr. Orlando Trejos Somarriba, Don César Acevedo Quiroz, Don René Molina Valenzuela, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Arges Sequeira Mangas, Don Alfredo Brantome, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Don Francisco Argeñal Papi, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Orlando Morales Ocón, Doña Carmenza Lara de Borgen, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Edmundo Paguaga Irias, Don Arnoldo Lacayo Maison, Dn. Napoleón Tapia Pérez, Don José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Dr. J. David Zamora, Dr. Doró Real Amaya, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina y Alfonso Talavera Ocón.

1o.—El Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2o.—Se informa a la Honorable Representación que los Honorables Diputados Don Alejandro César Blandón y Srita. Irma Guerrero Chavarría se excusaron telefónicamente por no poder asistir a la sesión de hoy. A continuación se da lectura a solicitud de permiso para ausentarse de las sesiones por dos meses, suscrita por el Honorable Diputado Dr. Silvio Argüello Cardenal, que se concede con goce de sueldo a moción del Diputado Argeñal Papi.

Se agregan a la lista de concurrentes a la sesión, los Honorables Diputados: Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Daniel Somarriba, Don Juan F. Palacio, Don Germán Saborio y Don Francisco Salinas, quienes llegaron después de iniciada ésta.

3o.—Suficientemente discutidos se aprueban los Dictámenes de la Comisión de Gobernación sobre los proyectos de ley que otorgan personalidad jurídica a:

- I) Asociación de Padres de Familia del Colegio La Inmaculada; y  
 II) Asociación Nicaragüense de Tecnólogos Médicos.

A moción de los Diputados Zelaya Rojas y Urbina Romero se dispensa respectivamente a estos proyectos, el trámite de lectura en lo general. Se leen en lo particular y se aprueban en primer debate, dispensándoseles el segundo y demás trámites a moción de los Diputados Trejos Somarriba y González Baltodano.

4o.—Se toman en consideración y pasan a la Comisión respectiva, los siguientes proyectos de ley;

- a) Presentado por el Diputado Dr. Francisco Urbina Romero tendiente a conceder personalidad jurídica a la Congregación de las Hermanas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús (Colegio La Inmaculada); y  
 b) Presentado por el Honorable Diputado Don Edmundo Chamorro Rappaccioli tendiente a prorrogar por tres años, a partir del 31 de Diciembre de 1967, el Decreto Legislativo No. 440 del 28 de Agosto de 1959, para que el Banco Nacional conceda a los agricultores un nuevo plazo para la cancelación total de los adeudos amparados por dicho Decreto. (con cinco votos en contra).

5o.—Se lee y pone a discusión el Dictamen de la Comisión de Hacienda que reforma el proyecto de ley enviado por el Ministerio de Hacienda tendiente a prorrogar el plazo de pago sin multa, de los Impuestos sobre Bienes Mobiliarios e Inmobiliarios e Impuesto sobre la Renta, el que suficientemente discutido se aprueba.

Se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general al aprobar la moción del Diputado Zelaya Rojas.

Se da lectura en lo particular y se somete a discusión el Arto. 1o., presentando moción el Diputado Gutiérrez Gutiérrez para que el plazo se prorrogue hasta el 30 de Noviembre, en vez del 15 de Noviembre como lo propone la Comisión. A discusión la moción. Apoyan la moción los Honorables Diputados Ortega Chamorro Montenegro Medrano y Zelaya Rojas, mociónando a su vez este último para que se agregue al artículo lo siguiente "a no ser que la falta de pago en el período de la prórroga no sea imputable al contribuyente". A discusión.

El Diputado Montenegro Medrano se manifiesta en contra la moción Zelaya Rojas, porque tendría que abrirse un juicio para que el contribuyente pruebe la no imputabilidad.

No habiendo más oradores se somete a votación la reforma del artículo, la que se aprueba.

A continuación se votan las mociones en el orden que fueron presentadas, resultando aprobada la del Diputado Gutiérrez Gutiérrez.

El artículo segundo se aprueba sin modificación, y se somete a discusión el Arto. 3o.

Interviene el Diputado Romero Castillo mociónando para que se cree un nuevo artículo que pase a ser el tercero y que diga: "Los deudores de un semestre, un año, o varios podrán pagar cualquiera de los rezagados, comenzando por el más antiguo, con la dispensa de multas de que habla el artículo anterior". A discusión.

El Diputado Chamorro Rappaccioli presenta moción para que se agregue al proyecto un nuevo artículo que bien puede ser el tercero o cuarto y que diga: "el solo hecho de presentar la declaración a que se refiere el artículo primero, será suficiente para gozar de sus beneficios aunque las órdenes de pago no hayan sido aprobadas durante la prórroga. A discusión.

El Diputado Argüello Hurtado hace moción para que se cree un artículo que diga: "Las solvencias fiscales extendidas en el presente año por las oficinas fiscales tendrán validez hasta el 30 de noviembre del corriente año". A discusión.

El Diputado Granera Padilla expresa que estaría de acuerdo con la moción Chamorro Rappaccioli si se le agregara lo siguiente: "cesará el beneficio si no pagase dentro de 24 horas después de estar aprobada su boleta". A discusión.

El Diputado Castillo Selva presenta moción conjunta con el Diputado Trejos Somarriba para que se cree un artículo que pase a ser el 5o. y que comprenda la inquietud de los Diputados Chamorro Rappaccioli y Granera Padilla, que diga así: "Si el contribuyente, no obstante haberse presentado a pagar los impuestos a que se refiere el artículo primero, no hubiese podido hacerlo dentro del período de la prórroga por trámites no concluidos en las oficinas receptoras, pagará siempre sin multa si lo hiciera dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que se le hubiere entregado la orden de pago respectiva". A discusión.

Los Diputados Granera Padilla y Chamorro Rappaccioli retiran sus mociones y se adhieren a la presentada por los Diputados Castillo Selva-Trejos Somarriba.

Suficientemente discutidas las mociones, se someten a votación dando el siguiente resultado:

Presentada por el Diputado Romero Castillo que crea en artículo que pasará a ser el 3o., se aprueba.

Presentada por el Diputado Argüello Hurtado que crea un nuevo artículo que pasará a ser el 4o., se aprueba.

Presentada por los Diputados Castillo Selva-Tijeros Somarriba que crea el Arto. 50., se aprueba.

Sin modificación se aprueba el Arto. 60., (tercero propuesto por la Comisión Dictaminadora). Queda aprobado el proyecto en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites a moción del Diputado Martínez Talavera.

60.—El Diputado Presidente da la bienvenida a los integrantes de las Comisiones que en representación de la Cámara de Diputados viajaron a Bogotá y a Lima, expresando que ha tenido noticias que dichas Comisiones rendirán en esta semana su informe sobre los resultados de las Conferencias a que concurrieron.

Asimismo el Diputado Presidente deplora la noticia desagradable del golpe de estado que se produjo la madrugada de hoy contra el Presidente Constitucional del Perú, Ing. Belaúnde Terry, rompiendo así el orden constitucional de ese país y suprimiendo indudablemente, al Poder Legislativo poniendo una nota discordante en la instauración de la democracia de América Latina, pues el Honorable Ex-Presidente de esa República había venido haciendo esfuerzos exhaustivos para salir de la crisis económica y política a que la situación de su país y del mundo lo habían llevado. Siendo él un verdadero demócrata, un profesor universitario y un candidato que resultó electo por mayoría de votos de sus conciudadanos, este golpe militar viene a retroceder el adelanto que ha experimentado América Latina hacia la democracia institucional.

El Diputado Zelaya Rojas, después de escuchar las hermosas palabras del Señor Presidente, que constituyen un homenaje a la democracia continental, y esperando contar con la aprobación de toda la Cámara, como enemigos de todos los golpes de estado que trastornen el orden constitucional de los países, propone que las palabras del Señor Presidente sean recogidas en forma de Declaración y se envíe copia a todos los Parlamentos de América Latina, para que sirvan como la expresión y el testimonio de esta Cámara que condena ese retroceso hacia etapas superadas de oscurantismo político.

Habiendo consenso general, se aprueba la propuesta del Diputado Zelaya Rojas.

70.—Continúa discutiéndose el Código Penal Título XI, Capítulo I, que va del Arto. 489 al 494 inclusive, el que se aprueba con las modificaciones propuestas por el Diputado Juan Manuel Gutiérrez para que en el Arto. 489 en vez de decir el que haga parte de..., se diga "el que forme parte de..." y que en el Arto. 493, se suprima la palabra "fingido".

A discusión el Capítulo II Terrorismo, que comprende los Artos. 495 y 496.

Interviene el Diputado Morales Ocón presentando las siguientes mociones sobre este capítulo:

Arto. 495: para que el arresto sea "incommutable", y se agregue, en la definición, después de la frase orden público, "propiciar".

Inciso a) que se comience leyendo: Hagan uso "de armas de guerra", etc. etc.

Inciso b) que se intercale lo siguiente: después de la frase transporten tales, la palabra "armas" y al final, después de fabricación "retención".

Inciso c), para que en la parte final, después de la palabra particulares la "y" se cambie por "o".

Inciso d) para que después de telégrafo se intercale "hojas sueltas".

Arto. 496.—Para que al final, después de promotores se agregue: "o instigadores". A discusión las mociones.

El Diputado Argüello Hurtado se opone a la moción Morales Ocón en lo que hace al tráfico de armas, porque ya está contemplado en el delito de rebelión.

Interviene el Diputado Sequeira Mangas mocionando para que se suprima el inciso b) del Arto. 495. A discusión.

Se manifiestan a favor de la moción Morales Ocón los Diputados Montenegro Medrano, Zamora, Luis Felipe Hidalgo, Argeñal Papi, Urbina Romero y Granera Padilla, porque consideran que debe castigarse con arresto inmutable a los que siembran la alarma y el terrorismo en el país ya que éste últimamente se ha visto propagado en la América Latina.

A favor de la moción Sequeira Mangas se manifiesta el Diputado Gutiérrez Gutiérrez porque considera que incluir el inciso b) del Arto. 495 entre los actos de terrorismo, está fuera del lugar y es antitécnico; y en contra de dicha moción los Diputados Zamora, Montenegro Medrano, Castillo Selva, Urbina Romero y Granera Padilla, porque leyendo el inciso b) independientemente del Arto. 495 pareciera que está fuera de lugar, pero en el encabezamiento de este artículo se dice cuando se atenta contra el orden público y uno de los modos de hacerlo es lo que está incluido en este inciso.

Suficientemente discutidas las mociones se someten a votación en el orden que fueron presentadas resultando aprobadas las del Diputado Morales Ocón.

Queda aprobado el Capítulo II del Título XI y se somete a discusión el Capítulo I, del Título XII, que va del Arto. 497 al 505 inclusive.

El Diputado Juan Manuel Gutiérrez, para ser congruente con lo aprobado en el Arto. 63 de este proyecto de Código, donde ya se establece el máximo de las penas de confinamiento, hace moción para que

en el Arto. 498, la pena sea de “uno a cinco años”.

Asimismo hace moción para que en el Arto. 500, la pena de confinamiento sea de “6 meses a tres años”, y que en el Arto. 501, después de la palabra sanciones, se agregue “impuestas a los autores” y se suprima “indicadas en el artículo anterior”.

Que en el Arto. 504, la pena de confinamiento a los funcionarios sea de “6 meses a tres años”. A discusión las mociones.

El Diputado Castillo Selva se manifiesta de acuerdo en que se modifique la pena de confinamiento en los Artos. 498 y 500 y no como lo propone el Diputado Gutiérrez sino en la siguiente forma: en el primero de “3 a 5 años” y en el segundo de “1 a 3 años”. A discusión las mociones.

El Diputado Morales Ocón hace moción para que en el Arto. 497 se agregue un inciso que pasaría a ser el quinto que diga: “los que inciten a miembros del ejército a cometer el delito de rebelión”. A discusión. El Diputado Zamora mociona para que en el Arto. 504, después de intimidaciones, (en la segunda línea) se agregue una “o” y se lea: intimidaciones “o” a consecuencia de ellas, etc., la que se somete a discusión.

El Diputado Fajardo Rivas se manifiesta a favor de las mociones Castillo Selva y Zamora y a su vez presenta una para que en el Arto. 502 después de reclutados se cambie “como” por la frase “por los” y en lugar de “como soldados” se diga “a éstos”. A discusión la moción.

El Diputado Ortega Chamorro mociona “que se suprima el ordinal 4o. del Arto. 499”, por que lo que se está pensando en este Código son delitos tipificados y no se conoce ningún delito de odio. A discusión.

El Diputado Sequeira Mangas se pronuncia a favor de la reforma del Arto. 504 y a su vez mociona para que el inciso primero de éste, se redacte así: “No serán sancionados los rebeldes o sediciosos que se disolvieren o se sometieren a la autoridad legítima antes de que ésta les hiciera intimidación sin haber causado otro daño que el de una perturbación momentánea”. A discusión la moción.

El Diputado Zelaya Rojas se manifiesta en contra de la moción Morales Ocón de agregar un inciso al Arto. 497, por considerarla antitécnica y que no encaja en la tipificación del delito de rebelión.

El Diputado Trejos Somarriba mociona: “que en el inciso 3o. del Arto. 497 se cambien las palabras “al estado” y se lea “a la nación”, ya que la palabra “estado” es un poco confusa, pues de acuerdo con el Derecho Constitucional el estado es la nación. A discusión.

El Diputado Argüello Hurtado se manifiesta en contra de la moción Morales Ocón que pena como delito de rebelión la simple insinuación a las fuerzas armadas para que se alcen en armas.

El Diputado Morales Ocón retira su moción de agregar un inciso al Arto. 497, porque ya está comprendida en el Arto. 504.

El Diputado Granera Padilla se manifiesta de acuerdo con las mociones de los Diputados Gutiérrez Gutiérrez y Castillo Selva. En cuanto a la moción retirada por el Diputado Morales Ocón y partiendo de su criterio que es más grave proponer el delito de rebelión a un militar que a un civil, mociona para que al final del inciso 1o. del Arto. 505 se agregue: “y si fuese hecha a un militar en servicio de 1 a 3 años”. También mociona para que en el inciso segundo de este mismo artículo se agregue al final: “si es hecha a un militar en servicio de cuatro meses a un año”. Y que el inciso primero del Arto. 504 se lea así: “No quedarán sujetos a sanción alguna los rebeldes o sediciosos que voluntariamente abandonen su actitud o se sometieren a autoridad legítima, antes que ésta les hiciera intimidaciones a consecuencia de ellas, sin haber causado otro daño que una perturbación momentánea”. A discusión las mociones.

El Diputado Castillo Selva apoya la moción Fajardo Rivas para reformar el Arto. 502, también se manifiesta de acuerdo en el fondo con la moción Ortega Chamorro al inciso cuatro del Arto. 499, con la diferencia de que no se suprima, si no que se reforme, porque considera indispensable castigar como autores del delito de sedición a aquellos que se reúnen para cometer actos en contra de la persona o bienes de cualquier funcionario, por lo que mociona para que se supriman las palabras: “de odio, de venganza” y se lea: “Ejercer actos en contra de la persona, etc. etc.”, la que se somete a discusión.

El Diputado Chamorro Rappaccioli mociona para que al Arto. 497 se le agregue un inciso que diga: “No se considerará delito de rebelión cuando el alzamiento se produce por alteración del orden Constitucional, de parte de personeros públicos”, la que se somete a discusión. Habiendo consenso general para que se reformen los Artos. 497, 498, 500 y 504, se someten a votación las mociones en su orden, resultando aprobadas las siguientes:

Del Diputado Trejos Somarriba “para cambiar del inciso 3o. del Arto. 497 “al estado” por “a la nación”.

Del Diputado Castillo Selva para que la pena de confinamiento en los Artos. 498 y 500 sea: “de 3 a 5 años” y “de 1 a 3 años”, respectivamente.

Del Diputado J. David Zamora para que en el Arto. 504 se agregue en el inciso primero, después de la palabra intimidaciones una "o" y se lea: "intimidaciones "o" a consecuencia, etc".

Sometidas a votación las demás mociones sobre este Capítulo, resultaron aprobadas las siguientes:

Presentada por el Diputado Gutiérrez Gutiérrez para que en el inciso primero del Arto. 501, en la parte final, en vez de la frase: "indicadas en el artículo anterior" se ponga "impuestas a los autores". Del Diputado Fajardo Rivas para que en el Arto. 502 después de la palabra reclutados se diga: "por los" en vez de "como" y después de la palabra servir se diga: "a éstos" en vez de "como soldados".

Del Diputado Granera Padilla para que en los incisos primero y segundo del Arto. 505 se agregue: "y si fuese hecha a un militar en servicio de uno a tres años" y "si es hecha a un militar en servicio de cuatro meses a un año", respectivamente.

Presentada por el Diputado Castillo Selva para que el inciso cuatro del Arto. 499 se comience leyendo así: "Ejercer actos en contra de la persona o bienes, etc. etc".

Queda aprobado el Capítulo I, del Título XII, Artos. 497 al 505.

8o.—El Diputado Secretario da lectura a una acusación presentada contra la Honorable Diputado Suplente Srta. Zaida Altamirano Morales por haber dado muerte a una niña en un lamentable accidente de tránsito, en Ocotul.

Después de leída la acusación el Diputado Presidente de conformidad con el Capítulo XII, Artos. 52, 53 y 54 del Reglamento Interior de la Cámara, nombra una Comisión integrada por los Honorables Diputados Doctores Pedro J. Quintanilla, Orlando Trejos Somarriba y Edmundo Paguaga Irias, para que estudie, investigue y dictamine sobre el caso, si éste presta mérito o no.

El Diputado Paguaga Irias, en vista de que la acusada es su suplente y para que no se crea que pueda haber parcialidad al estudiar el caso, pide que se le sustituya con otro Honorable Diputado. En vista de las razones expuestas por el Diputado Paguaga Irias el Diputado Presidente designa al Diputado Zeleya Rojas para integrar dicha Comisión.

9o.—El Diputado Montenegro Medrano pide a la Honorable Representación le permita retirarse de la sesión, por encontrarse su Honorable padre gravemente enfermo en el Hospital; asumiendo la Presidencia el Doctor Fajardo Rivas.

A continuación el Diputado Hidalgo de acuerdo con el Diputado Trejos Somarriba mociona para que se nombre una Comisión del seno de esta Cámara, que visite en su lecho de enfermo al Honorable ex-Diputado y padre del señor Presidente de ésta, Don Aurelio Montenegro, la que se aprueba por unanimidad integrándose la Comisión así: Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Orlando Trejos Somarriba y Dr. René Sandino Argüello.

10o.—Continúa discutiéndose el proyecto y Dictamen sobre Ley General de Instituciones de Seguros, aprobándose los Artos. 21, 22, 23, y 24 a como están en el proyecto, y el 25 con la reforma propuesta por la Comisión consistente en cambiar donde cita los Artos. 15 y 20 por "Artos. 15 y 23".

Al someter a discusión el Arto. 26 el Diputado J. David Zamora mociona para que se "suprima éste" ya que considera que si hay compañías extranjeras tan especialmente constituidas que tengan interés en explotar el negocio de seguro en Nicaragua, deben dar cumplimiento a todos los requisitos para que puedan establecerse en el país, y no venir a establecer en esta ley, condiciones especiales de carácter jurídico.

El Diputado Lugo Marengo expresa que el hecho de que existan compañías que tengan una estructura que no les permita establecer sucursales en cualquier país, no les resta responsabilidad, además de que los nicaragüenses no podrían cambiar la naturaleza jurídica especial de ellas, y se perderían de ganar las reservas.

Intervienen los Diputados Ortega Chamorro pronunciándose en contra de la moción y Urcuyo Balladares y Argeñal Papi a favor de la misma por considerarla llena de patriotismo. El Diputado Zelaya Rojas expresa que debido a lo avanzado de la hora y a la importancia del artículo en discusión y a que tanto los que se han pronunciado a favor como en contra de la moción, tienen razones atendibles, mociona para que se "suspenda el debate".

Habiendo consenso general, se aprueba la moción Zelaya Rojas.

11o.—El Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a las 10 AM.

*Alejandro Fajardo Rivas,*  
D. P.

*Francisco Urbina Romero,*  
D. S.

*Fernando Zelaya Rojas,*  
D. S.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio del Trabajo

#### Acta y Estatutos de la Unión Sindical de Artistas Nicaragüenses de Managua

(Concluye)

5º) *Obligaciones*: El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes libros: 1) De Actas y Acuerdos; de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de registro general de cada uno de los asistentes, lo que fue resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2º) De registro de miembros con expresión del nombre, apellidos, número de registro general, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3º) De contabilidad de ingresos y egresos, haciendo constar en los primeros los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo, y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del acuerdo que lo autorizó; b) A llevar talonarios en que consten todos los ingresos, de cada uno de los cuales debe extenderse el correspondiente recibo; c) A llevar un archivo de toda la correspondencia; d) A informar por escrito al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, todo cambio que hubiere en su Junta Directiva o en sus otros organismos o representaciones y el motivo de tal cambio, dentro de diez días de ocurrido; e) A proporcionar con puntualidad y exactitud los informes que le soliciten las Autoridades del Trabajo acerca de su organización y actividades; f) A enviar cada seis meses, al Inspector de Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, una lista de todos sus miembros, expresando el nombre completo, el número de Registro General y la Empresa, Taller o lugar de trabajo de cada uno de ellos; g) A mantener sus fondos depositados en una institución bancaria e ir formando en éstos las reservas especiales de que trata el Arto. 31. Sin hacer ninguna erogación que no haya sido previa y legalmente acordada y que no conduzca a la realización de los fines para que fue creado; h) A separar de los

cargos directivos a los miembros que por sus actividades violatorias de las Leyes del Trabajo o de las presentes normas, pusieren en peligro el prestigio o la existencia del Sindicato; i) A pagar las multas que en calidad de sanción por su procedimiento, le impusiere la Inspección General del Trabajo. 6º) *Condiciones para ser miembro*. Para ser miembro del Sindicato, sin distinción de sexo, se requiere: a) Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: artista o que posea calidades artísticas; b) Solicitar por escrito a la Junta Directiva, ser admitido como miembro, comprometiéndose a cumplir los Estatutos y las Leyes y Reglamentos de Trabajo; c) Ser admitido por la Junta Directiva, y en caso de negativa de ésta por la Asamblea General; d) Pagar la cuota de admisión y recibir el Carnet o Tarjeta de Identificación de los miembros del (Sindicato) Org.; e) Saber con su actuación y su conducta, conservar la calidad de miembro. 7º) *Obligaciones de los Miembros*. Los miembros del Sindicato están obligados: a) A aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que, por medios y para fines correctos y legales, se les confiaren por la Asamblea General o por la Junta Directiva; b) A acatar las disposiciones del Código y Reglamentos de Trabajo, de los Estatutos y las que legalmente emanaren de la Asamblea General o de la Junta Directiva; c) A pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias decretadas y las multas que en calidad de sanción disciplinaria les imponga la Asamblea General o la Junta Directiva, en su caso; d) A asistir puntualmente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y a las Extraordinarias legalmente convocadas; e) A hacer cuanto esté razonablemente a su alcance por la realización de los fines que conforme la Ley persigue el Sindicato; f) A conducirse en todo momento con corrección y caballerosidad, para hacer honor a la U. S. de A. N. a que pertenece. 8º) *Las Cuotas*. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de dos córdobas y una cuota mensual de un córdoba. La Asamblea General en reunión extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, podrá acordar la variación de las ordinarias y señalar las cuotas extraordinarias en los casos que sean necesarios para la realización de las finalidades que el Sindicato persigue. 9º) *Las multas*. En reglamento aparte, que acordará la Asamblea General y someterá a la aprobación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, señalará las faltas y las multas correspondientes, que no podrán exceder del diez

por ciento del salario diario del trabajador que incurriere en ellas y el procedimiento para imponerlas. 10°) *Derechos de los miembros*: Cada uno de los miembros del Sindicato tiene los siguientes derechos: a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y emitir su voto en el sentido que a él le parezca mejor, pudiendo pedir que se consigne especialmente en el Acta; b) Interpelar y acusar, respecto a sus actuaciones oficiales a los que desempeñaren algún cargo o comisión del Sindicato; c) Pedir que se le muestre el Libro de Contabilidad o alguno de los otros del Sindicato y que se le den los informes que al respecto pidiere; d) Renunciar o retirarse del Sindicato cuando así lo deseara; e) Ser defendido en juicio por el Sindicato, mediante el cumplimiento de las condiciones legales, y asesorado ante la Inspección del Trabajo y ante los empresarios; f) Invocar el auxilio del Sindicato, en el caso de enfermedad, o de otro estado en que lo necesitare; g) Participar en la forma que le corresponda, en el uso de la escuela, de la cooperativa, de la biblioteca o del club que el Sindicato formara. 11) *Dejan de ser miembros*. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. 1°) Pueden ser excluidos: a) Por conducta notoriamente viciada; b) El que falte a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato; c) El que por sus actividades ilícitas, culpa, negligencia o descuido causare perjuicios graves a la organización o pusiere en peligro su estabilidad. 2°) Se retiran tácitamente: a) El que se adhiera a otro Sindicato, a menos que dentro de tres días de advertido de las consecuencias de su nueva adhesión, renunciare a ella; b) El que faltare a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General, sin la demostración de causa que justifique su ausencia; c) El que durante tres meses dejare de pagar las cuotas a que está obligado, sin demostrar la causa justa de su morosidad; d) En general y automáticamente el que estuviere durante más de seis meses sin ejercitar la actividad requerida en los miembros del Sindicato de que se trate, sin haber demostrado durante dicho término que es por impedimento físico. El que dejare de pertenecer al Sindicato, tendrá que llenar todo el proceso de nueva admisión cuando quisiera volver a él. 12°) El que dejare de pertenecer al Sindicato, no tendrá derecho de reclamar lo que hubiere pagado en cuotas, pero sí a exigir se le devuelva lo que le correspondiere por sumas que hubiere depositado en calidad de fianza, de ahorro, etc., pero si se tratare de fondos invertidos en alguna cooperativa u otra clase de asociaciones,

se regirá por las normas especiales que al respecto establece la Ley. 13°) *Del Gobierno del Sindicato*. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. *De la Asamblea General*. 14°) La Asamblea General es la reunión de todos los miembros del Sindicato; para que haya quórum se requiere la concurrencia de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, salvo los casos cuya resolución sea necesaria la concurrencia de un número mayor. 15°) La Asamblea General se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria, a las siete de la noche del primer día jueves de cada mes, en la casa Central Sindical Nacionalista. 16°) La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten quince miembros. Para este efecto la Asamblea será convocada por la Junta Directiva con expresión del lugar, día, hora y puntos a tratar en la reunión, mediante citación, publicada con cinco días de anticipación y por dos días seguidos, en un diario de la localidad, si lo hubiere, y si no en uno de la capital. En caso de negativa, o falta de la Junta Directiva o del funcionario sindical correspondiente, el Inspector del Trabajo del lugar, de oficio si lo creyere conveniente o a solicitud de más de cinco miembros deberá convocar con las formalidades expresadas, a la Asamblea General. 17°) Sólo en Asamblea General extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Sindicato, podrá acordarse: a) La disolución del Sindicato antes de cumplir el término o de obtener su objeto; b) La expulsión de uno o varios de sus miembros; c) La reforma de los Estatutos, la que para que produzca efecto debe ser aprobada y registrada por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; d) La declaración de una huelga en los casos y con formalidades en que proceda (Arto. 225 C. T., 3°) y sin poder en este caso tomar en cuenta el voto del que no fuere trabajador activo de la empresa afectada por la huelga. (Arto. 341 C. T.). Sin embargo, la huelga no se llevará a efecto sin llenar el requisito del Inc. 3° del Arto. 225 C. T.; e) La destitución del que desempeña cargo dentro o por representación del Sindicato. En todo caso, debe antes crearse un expediente, con audiencia del acusado; f) La aprobación de los contratos o convenios colectivos suscritos por la Junta Directiva. Tal aprobación será innecesaria cuando a juicio de la Junta Directiva, confirmado por la Inspección General del Trabajo, el contrato o convenio fue suscrito conforme autorización previa

y especial de la Asamblea, dada con las formalidades requeridas en el presente Arto.; g) La incorporación del Sindicato a alguna Federación o su retiro de ella. El Acuerdo de incorporación debe expresar las finalidades de la Federación y el máximo de las obligaciones que sus Estatutos podrán imponer al Sindicato. La variación del monto de las cuotas ordinarias o el señalamiento de las extraordinarias. 18) Se requiere Asamblea General Extraordinaria, con la concurrencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y las resoluciones se deben tomar con el voto de la mayoría absoluta de los presentes, para: a) Elegir la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia o reponer alguna vacante que en ellas hubiere; b) Designar a los que han de representar al Sindicato en la Federación, en Congresos o en las ternas para la integración de la Junta Administradora en la respectiva Casa del Obrero y de los organismos oficiales (Junta de Conciliación, Salarios, etc.); c) Aprobar e improbar las cuentas de la Junta Directiva anterior. 19°) *De la validez de las resoluciones.* Para que una resolución tenga validez, se requiere: a) Que la Asamblea haya sido convocada en la forma ordenada; b) Que haya concurrido el número de miembros establecido; c) Que la resolución haya sido tomada con el número de votos requeridos; d) Que consten en el Acta de la respectiva sesión, firmada al menos por el Presidente y el Secretario, con expresión de los nombres y apellidos de cada uno de los asistentes, de lo tratado y de lo resuelto, explicando el número de votos que se produjeron en cada sentido. 20°) A las sesiones podrá asistir un Delegado de la Inspección General del Trabajo con el objeto de vigilar que el quórum se constituya y la resolución se obtenga en la forma exigida según el caso. *De la Junta Directiva:* 21) La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección, administración del Sindicato, de acuerdo con lo que dispongan el Código del Trabajo, el presente Reglamento y estos Estatutos. Representa al Sindicato y es la encargada de ejecutar y cumplir los mandatos de la Asamblea General que consten en el Libro de Actas y Acuerdos y lo que exige la Ley y los Estatutos. Es responsable para con el Sindicato y para con terceras personas en los mismos términos en que lo son los mandatarios en el Derecho Común. Esta responsabilidad es solidaria entre los (miembros) de la Junta Directiva, pero el que haga constar su voto en contrario en el Acta y Libro respectivos, quedará exento de ella. 22°) La Junta Directiva estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección

General del Trabajo, dirigirá los debates en las sesiones, vigilará los procedimientos y el manejo de los fondos y será la única persona autorizada para hacer declaraciones en nombre de la Directiva o del Sindicato; b) Un Secretario, que llevará el Registro de los miembros, el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y custodiará y organizará el archivo del Sindicato; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Cuentas de los ingresos y egresos del Sindicato, con los comprobantes respectivos; d) Un encargado de conflictos, que representará a los miembros del Sindicato en los conflictos que surjan en los contratos entre artistas y empresarios; e) Un Fiscal, que junto con el Presidente vigilará los procedimientos y el manejo de los fondos, debiendo además presidir la Junta de Vigilancia; f) Srio. de Relaciones Sociales, que atenderá las relaciones con Organismos Internacionales y nacionales de toda índole; g) Un Srio. de Cultura que atenderá la difusión de todos los trabajos literarios y de todo acto cultural y artístico del Sindicato; h) Un Srio. de Organización, que atenderá el incremento de la organización sindical dentro del gremio de artistas; i) Un Srio. de prensa y propaganda (encaminada) de la publicidad de los actos del Sindicato y la propaganda encaminada a engrandecer el organismo y un Srio. de Correspondencia, que atenderá la correspondencia dentro de la militancia del Sindicato. *De la Junta Directiva.* 23) La Junta Directiva será electa en Asamblea General Extraordinaria para un período de un año, contado a partir de esta fecha. 24. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro del Sindicato en posesión actual de las calidades requeridas para tal, no menor de dieciocho años de edad, nicaragüense y saber leer y escribir. No puede elegirse por más de dos períodos consecutivos. 25) La Junta Directiva está obligada: a) A cuidar del exacto cumplimiento y la rigurosa observancia de las obligaciones establecidas y las prohibiciones consignadas en los Artos. 3, 4, 5; b) A manejar y conservar cuidadosamente todos los libros y documentos a que se hace referencia en el anterior inciso, y a mostrarlos a las Autoridades de Trabajo cada vez que éstas los pidieren, de oficio o a solicitud de algún miembro del Sindicato; c) A hacer constar puntualmente en sus acuerdos, el vencimiento, respecto a alguno de sus miembros, de cualquiera de los plazos señalados en los incisos a), b) c), y d), del párrafo 2° del Arto. 11 y a notificarse al afectado, quien si considera que hay error, podrá recurrir en última instancia ante la Inspección General del Traba-

jo; d) A enjuiciar ante la Asamblea General al miembro que, por sus actividades violatorias de los incisos a) b) y f) del Arto. 4, pusiere en peligro el buen nombre o la existencia del Sindicato; e) A convocar oportuna y legalmente y presidir las sesiones de la Asamblea General; f) A convocar, dentro de tercero día de haber suscrito un Contrato o un Convenio Colectivo, a la Asamblea General que ha de conocer de él de conformidad con el inc. f), del Arto. 17 y a remitir, también dentro de tercero día, copia de la resolución que aquélla dictare, al Inspector del Trabajo del lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 25 C. T.; g) A presentar por escrito y semestralmente a la Asamblea, suscrito por todos sus miembros, un informe que comprenda: 1º) Cuenta completa y justificada de la Administración de los bienes del Sindicato, del estado de su Caja y de los fondos especiales de que trata el Arto. 31; 2º) Clasificación de todos los miembros, en Activos (que cumplen todas sus obligaciones), Inactivos (si faltaron a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General sin justificar su ausencia) y Morosos (que durante tres meses dejaron de pagar sus cuotas sin justa causa), expresando la clase, nombre y número de Registro de cada uno de los que en ese período ingresó al Sindicato o dejó de pertenecer a él, con expresión del motivo del retiro; h) A enviar, dentro de tercero día de presentado, copia del informe de que trata el inciso anterior y de la resolución que al respecto la Asamblea dictare, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo y pedir y archivar los correspondientes acuses de recibo; i) A entregar, al terminar el respectivo período o antes si por cualquier causa concluyeren sus funciones, a la Directiva que legalmente le suceda, todos los Libros, Documentos, Archivos y a enviar dentro de tercero día copias de él, suscritas por los integrantes de la Directiva entrante y saliente al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones. 26º) La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señalados con una semana de anticipación por lo menos, y extraordinariamente cuando el Presidente, o tres de sus miembros la convocaren para tal fin, con la misma anterioridad. 27º) Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y deben constar en el Acta de la sesión respectiva, sujeta a las mismas reglas y condiciones establecidas en los Artos. *De la Junta de Vigilancia:* 28º) La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las

funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que los miembros de la Junta Directiva. 29º) La Junta de Vigilancia deberá emitir dictamen en todos los casos en que la Asamblea tuviere que aprobar o improbar el proceder de alguien o una rendición de cuentas o en los casos de acusaciones a miembros de la Junta Directiva o del Sindicato. *Del Tesorero:* 30º) El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias de los miembros; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros le hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. *De la Inversión de Fondos:* 31º) De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento: a crear un Fondo de Auxilio; b) Un diez por ciento: para la formación de una Cooperativa de Consumo; y c) Un diez por ciento: para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural, los cuales fondos se usarán para el cumplimiento de su respectiva finalidad por la Junta Directiva del Sindicato, de acuerdo con un reglamento que al respecto y en su oportunidad emitirá el Ministerio del Trabajo. A cada uno de esos fondos que deberán mantenerse depositados en una institución bancaria, ingresará mensualmente como contribución de cada sindicalizado, un mínimum de diez centavos cuando conforme el respectivo porcentaje de la cuota resultare una suma menor. Se reservará además: d) Un treinta por ciento: para resistencia; e) Un veinte por ciento: para organización y propaganda; f) Un diez por ciento para la Federación Sindi. Nacionalista; g) Diez por ciento para imprevistos, 32º) Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: *Monte de Piedad*. 33º) Las erogaciones: a) Deben ser conducentes a la realización de fines para que el Sindicato fue creado; b) Deben ser acordadas por la Junta Directiva y constar en el Acta respectiva, con clara determinación de su objeto; c) Cuando para un mismo objeto se requiere una suma mayor de Doscientos Córdoba . . . . . (₡200.00) (y) o mayor del 40% de los findos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General, salvo motivos de urgencia calificada unánimemente por todos los miembros integrantes de la Junta Directiva que, bajo su responsabilidad como depositarios, podrán autorizar la erogación y convocar para dentro de diez días la Asamblea General que ha de aprobar o improbar su

proceder; d) Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. *De la disolución:* 34º) El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva, a menos que en la Asamblea General Extraordinaria y con el voto unánime de la totalidad de sus miembros, se resolviera prorrogar dicho término. Para que surta efecto la prórroga deberá someterse dentro de cinco días de acordada, al conocimiento del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido y su existencia resultare innecesaria; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando le fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige para sindicatos de su tipo y clase; f) Cuando por haber violado las prohibiciones consignadas en el Arto. 4º o por haber faltado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Arto. 5º, la Inspección General del Trabajo acordara su disolución. 35º) *De la Liquidación.* Cuando el Sindicato dejare de existir, por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrada con dos miembros del Sindicato que, si no fueren designados para ese efecto por la Asamblea General, lo serán por el Departamento de Asociaciones. La Junta Liquidadora actuará como mandatario del Sindicato y para llenar su cometido seguirá el procedimiento establecido por las Leyes Comunes en lo que sea posible. Firme la resolución disolutoria o la que ordenó cancelar la inscripción del Sindicato, éste se reputará existente únicamente en lo que se refiere a su liquidación. 36º) Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse, se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c), del Arto. 31 que no se hubiere empleado, ingresará a un Fondo General (que el Reglamento Ministerial en el que se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que originaron la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará repartiéndolo entre los últimos militantes, *directamente, proporcional al tiempo que hayan permanecido los artistas sindicalizados en la Unión Sindical de Artistas Nicaragüenses;* c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación

a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primer Junta Directiva que fungirá de conformidad con los presentes Estatutos, resultando electos los compañeros siguientes: Joaquín Jara, Srio. Presidente; Eduardo Durán, Srio. de Actas y Acuerdos; Isabelita Palacios, Sria. de Relaciones Sociales; Oscar Antonio Zúñiga, Srio. de Prensa y Propaganda; Juan Barbieri, Srio. de Conflictos; Salvador Hernández Salinas, Srio. de Cultura; José Robleto, Srio. Fiscal; Emilio Munkel, Srio. de Finanzas; Benjamín Zapata, Srio. de Organización; Humberto Borge, Srio. de Correspondencia. Junta de Vigilancia: Julio Meza Blanco y José Angel Ortega. Con lo que concluyó el acto y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos y ratificamos y firmamos todos. Firma (e) ilegible, Laura Guillén, Agenor Duarte, Joaquín Jara, Isabel Palacios, Benjamín Zapata, Juan Barquero, Edmundo Durán Humberto Borge, Salvador Hernández Salinas, Julio Max Blanco, Esmeralda del Castillo, Nena del C. de Ortega, Olga Palacio, Adilia Cárcamo Reyes, Silvia Jara Galet, Pedro Salmerón, Erika Jara G., Hortensia Victoria de Chamorro, Alfredo West, Pablo Vivas R., Roberto Benard, Blanca Nubia Mendoza, Vilma Aurora Cortés, José Santamaría L., Pablo E. Leiva López, Firma ilegible, Firma ilegible, Firma ilegible, Emilio Munkel, Oscar Antonio Zúñiga, J. Angel Ortega, Napoleón Tercero, Alfonso González y Fernández, Sergio Dagor, Agueda Gutiérrez G., Socorro Mojica, Haydeé López, Alberto Magnally, Jorge Enrique Cruz, Firma ilegible, Rosa E. López de Jaen, Antonio Delgadillo, Fernando Antonio (Díaz) Pérez, José María Cardoza, Euclides Téllez, Firma ilegible, Alicia Rojas. Ante mí: Luis Zúñiga Osorio.

Es conforme con sus originales, con los que se ha cotejado debidamente y a solicitud de parte interesada, libro la presente certificación en la ciudad de Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Testados encaminadas (e) Díaz no Valen. Enmendados: Su casa de habit. o del Sindicato. Valen,

JULIO CESAR MORALES VILCHEZ,  
Jefe del Departamento de Asociaciones  
de la Inspección General del Trabajo.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 6016 — B/U 51804 — Valor ₡ 45.00  
Union Carbide Corporation, solicita registro  
Marca:

“SEVITHION”

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Managua, diez Octubre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6015 — B/U 51806 — Valor ₡ 45.00  
Chemie Grunenthal G.M.B.H., solicita registro  
Marcas:

“DIDROSULFON” “GRUNOVIT”  
“PREVECILINA” “STREPTOTHENAT”  
“GRUNICYLINE” “POLYCID”

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, trece diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6014 — B/U 51805 — Valor ₡ 45.00  
C. H. Boehringer Sohn., mediante apoderado solicita registro Marcas:

“NUTROBOL” Y “LOTANAX”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, trece diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6013 — B/U 51803 — Valor ₡ 45.00  
Helena Rubinstein, Inc., mediante apoderado solicita registro marca:

“BEAUTY WASHING GRAINS”

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Managua, veintisiete septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6012 — B/U 51802 — Valor ₡ 45.00  
Imperial Chemical Industries Limited, mediante apoderado solicita registro Marcas:

HIBITANE

ZANIL

Clase 9.

CRIMPLENE

Clase 46.

Oyense oposiciones.

Managua, once diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6011 — B/U 51801 — Valor ₡ 45.00  
A/S Dumex Ltd., mediante apoderado solicita registro Marcas:

“MALAREX”, “KOFFEX”, “ELYZOL”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, once de diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6010 — B/U 51549 — Valor ₡ 45.00  
Dr. Karl Thomae GMBH., mediante apoderado solicita registro Marca:

“SERPOBERSANTIN”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, once de diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 5009 — B/U 51550 — Valor ₡ 45.00  
Miles Laboratories, Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

“AMINET”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, once diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6008 — B/U 51807 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Chimico Farmacéutico V. Baldacci, solicita registro Marcas:

“BROMOTIREN” “ZIMEMA K”

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, trece diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 6020 — B/U 53433 — Valor ₡ 90.00  
Archifar S.p.A., mediante apoderado solicita registro Marcas:

“OXYMYCETIN”, “INTRACYCLIN”  
“BRONCOBIOTIN”, “MANILIN” “EMEX”,  
“LEVOMANILIN” “FUROSYL B6”  
“FUROCYCLIN”, “IREMIA”, “COMPLEX B”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciséis diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 6017 — B/U 51791 — Valor ₡ 90.00  
Abic Ltd. Chemical & Pharmaceutical Industries, solicita registro Marca:



Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, trece diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

## Patentes de Invención

Reg. No. 4979 — B/U 46274 — Valor ₡ 45.00

Uriel Carrasquilla Quintero, este domicilio, solicita registro Patente de Invención sobre:

### MUELLES MOVILES

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 5003 — B/U 47584 — Valor ₡ 90.00

Montecatini Edison S.p.A., mediante apoderado solicita registro Patente de Invención sobre:

### "PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR LA SUBSTANCIA ACTIVA DE UNA COMPOSICION PESTICIDA"

Oyense oposiciones.

Managua, tres Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 5028 — B/U 47975 — Valor ₡ 45.00

Alfonso Zúñiga Trejos, solicita el invento:

### "UNA CAMA SEÑORIAL ESTILO PRINCESA"

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, seis diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador. — José Villanueva G., Secretario.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 72 — B/U 13216 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana treinta corriente, subastaráse urbana, Diriamba: Oriente, calle; Poniente, quebrada; Norte, Víctor Pérez; Sur, quebrada.

₡ 7,000.00.

Guillermo Pérez, hermanos.

Juzgado Distrito. Diriamba, ocho Enero mil novecientos sesentinueve. — Joaquín H. Cortez.

3 2

Reg. No. 77 — B/U 13292 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana veinticinco corriente enero, subastaráse mejor postor local este Juzgado, semi-urbana al Sur Cementerio Oriental Managua, lindante; Oriente, Protectora de Leche; Poniente, Padres Salesianos; Norte, María, Juana Martínez; Sur, Zella Castro de Solís. No. 18,166, folio 286, tomo 159, Registro Público Managua.

Ejecución: Roberto Castro Silva contra Ramón González Solís.

Base: ₡ 44,800.00.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Diriamba, diez Enero 1969. — Joaquín H. Cortez. — Felipe Rizo Vásquez, Secretario.

3 2

Reg. No. 79 — B/U 987773 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana veintiocho enero corriente, venderáse al martillo y al mejor postor en este Juzgado, carro marca Wolskwagen, modelo 1,300, color marfil, con cinco llantas en regular estado, placa No. 29630-68, en buen estado.

Ejecuta: Ricardo García a Julio Lacayo. — Pago ₡ 5,500.00.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, ocho enero, mil novecientos sesentinueve. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Reg. No. 80 — B/U 14642 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana veintiocho corrientes, remataráse rústica veintitrés manzanas Comarca Laguna Negra esta jurisdicción.

Ejecuta: Martina Arróliga a Solón Rodríguez. Oposiciones, término legal.

Juzgado Civil. Camoapa, nueve enero mil novecientos sesentinueve. — Alej. Mena A., Juez Local.

3 2

Reg. No. 81 — B/U 14643 — Valor ₡ 45.00

Doce meridiana veintiocho corrientes, remataráse rústica doscientas manzanas, Tacotales, Comarca San Antonio, esta jurisdicción.

Ejecuta: Tomás Fernández a Margarita García.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil. Camoapa, nueve enero mil novecientos sesentinueve. — Alej. Mena A., Juez Local.

3 2

Reg. No. 82 — B/U 14644 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana veintisiete corrientes, remataráse rústica cien manzanas Tacotales, Comarca San Antonio esta jurisdicción.

Ejecuta: Carmen Acevedo a Florentín Jaime. Interesados, opónganse.

Juzgado Civil. Camoapa, diez enero mil novecientos sesentinueve. — Alej. Mena A., Juez Local.

3 2

Reg. No. 83 — B/U 14645 — Valor ₡ 45.00

Once mañana veintisiete corrientes, remataráse rústica noventa manzanas rastrojos, Comarca Quisaurita, esta jurisdicción.

Ejecuta: Hildebrando Díaz, a Juan Romero. Oyense oposiciones.

Juzgado Civil. Camoapa, diez enero mil novecientos sesentinueve. — Alej. Mena A., Juez Local.

3 2

Reg. No. 90 — B/U 961632 — Valor ₡ 135.00

Once mañana veintiocho enero año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor, finca rústica situada "Bocaycito" jurisdicción Jinotega, cincuenta hectáreas extensión, conteniendo café, potreros, chagüite y casa habitación, lindante: Oriente: Emilio Centeno; Poniente, Cruz García; Norte, Sucesión Francisco González Picado y Sur, Cresencio Cortedano.

Ejecuta: Banco Caley Dagnall, Sociedad Anónima a Arturo Palacios Mendoza.

Base: Veinticinco mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, nueve enero mil novecientos sesenta y nueve. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

Reg. No. 93 — B/U 26491 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, treintuno enero corriente, subastaráse, mejor postor, este Juzgado, finca rústica ubicada Pavona Abajo, jurisdicción Yali, de ciento cincuenta manzanas, conteniendo mejoras,

lindante: Oriente y Sur, Félix Castro; Poniente, Silverio Rugama; Norte, Pablo Mateo López.

Ejecuta: Presbítero Modesto Aranzábal a Ptronilo Rugama.

Base: Ciento veinte mil quinientos córdobas. Juzgado Distrito Civil. Jinotega, diez Enero mil novecientos sesentinueve. — Er. Campo Valerio, Srio.

3 2

Reg. No. 95 — B/U 961633 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde treintiuno corriente : astaráse aquí fundo urbano, sitio Totolate, lindante: Este, Salvador Mairena; Oeste, Franco. Castro; Norte, Adelina Otero; Sur, Eugenio Otero.

Ejecución: Lily González — Narciso González Fley ochocientos córdobas.

Matagalpa, Enero once novecientos sesentinueve. — Firma ilegible.

3 2

Reg. No. 96 — B/U 52099 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana treinta enero corriente subastáse este Juzgado rústica, La Conquista, limitada: Oriente, Ignacio Parrales; Poniente, Alejandro Cortés; Norte, Justiniano Chávez; Sur, Elías Carmona, Inscrita No. 12, asiento 4, folio once, tomo ciento ochentiséis Libro Propiedades Registro Público Carazo.

Oyense posturas.

Base: ₡ 38,381.00.

Ejecuta: Banco Nacional contra José Dolores Maltez.

Dado Juzgado Civil Distrito Jinotega, once la mañana once de enero mil novecientos sesenta y nueve. — Arm. Picado. — Leónidas Sánchez, Srio.

3 2

## Títulos Supletorios

Reg. No. 5065 — B/U 51059 — Valor ₡ 45.00

Juan Rocho, solicita supletorio rústico tres manzanas: Norte, Aurelio Carrión; Sur, Ernesto Sánchez; Oriente, Adrián Gutiérrez; Occidente, Aurelio Carrión.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, diez diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Marcos Carcache, Srio.

3 3

Reg. No. 5067 — B/U 974997 — Valor ₡ 45.00

Justiniano Castilblanco Cantarero, solicita supletorio, predio urbano, lindante: Oriente, Esperanza Aguilar; Occidente, Santos López; Norte, Fausto Herrera; Sur, Fernando Arauz.

Opónganse.

Juzgado Local, La Concordia, Octubre ocho, mil novecientos sesenta y ocho. — Miguel López, Srio.

3 3

Reg. No. 5068 — B/U 48222 — Valor ₡ 90.00

Antonio Lara Morales, solicita Título Supletorio, terreno situado barrio Riguero, 165 varas cuadradas con los linderos: Norte, Bertha Ulloa Silva; Sur y Oeste, Carolina de González; Este, Aminta García.

Interesados opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, trece Noviembre mil novecientos sesentiocho. — R. Duarte M. — A. Machado S.

3 3

Reg. No. 5070 — B/U 996176 — Valor ₡ 45.00

Ramón Castillo, Estela de Castillo, solicitan supletorio urbano, lindante: Oriente, Adela Lira; Occidente, Francisco Mairena; Norte, Sixto Meléndez; Sur, Eusebia Laguna.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad, cinco diciembre mil novecientos sesentiocho. — G. Torres G., Srio.

3 3

Reg. No. 5079 — B/U 14001 — Valor ₡ 90.00

Adilia de Loáisiga, solicita supletorio, rústica cincuenta manzanas, Comarca "Malacatoya", limitada: Oriente, Norte, Pascual Flores; Poniente, Humberto Loáisiga; Sur, Ricardo Espinoza. Suburbana seis manzanas, limitada: Oriente, Dámaso Flores; Poniente, Eulalio López; Norte, calle; Sur, Luiz Guzmán.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, nueve diciembre mil novecientos sesentiocho. — P. Buitrago Ch. — J. Guzmán G., Srio.

Es conforme. — J. Guzmán G., Srio.

3 3

Reg. No. 5078 — B/U 13991 — Valor ₡ 135.00

Pascual Flores, solicita supletorio, rústica Comarca "Malacatoya" ciento cincuenta manzanas, limitada: Oriente, Florencio Urbina; Poniente, Humberto Loáisiga; Norte, Dora Flores; Sur, Adilia de Loáisiga. Suburbana cinco manzanas extensión, limitada: Oriente, Luciano Zamora; Poniente, Alfonso Huete; Norte, Feliciano Flores; Sur, Roberto Guzmán. Urbana mide, doce varas de frente por dieciocho fondo, limitada; Oriente, Fredy Urbina; Poniente, José Angel Loáisiga; Norte, Dámaso Flores; Sur, Dora de Nicaragua. Las tres propiedades en el Municipio de San José, este Departamento.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, nueve Diciembre mil novecientos sesentiocho. — P. Buitrago Ch. — J. Guzmán G., Srio.

Es conforme: J. Guzmán G., Srio.

3 3

Reg. No. 5098 — B/U 21685 — Valor ₡ 45.00

José Angel Montes, solicita supletorio, urbano, Nagarote, lindante: Oriente, Oriando Romero; Poniente, Vilma Montes; Norte, calle, Berta Guido; Sur, Dolores Baltodano.

Interesados opónganse.

Juzgado Local, Nagarote, dos diciembre mil novecientos sesentiocho. — Firma ilegible.

3 3

Reg. No. 5099 — B/U 21084 — Valor ₡ 45.00

Pastor Méndez Avilés, solicita supletorio rústico, jurisdicción Nagarote, lindante: Oriente, Punta Plancha; Poniente, Guadalupe Solís; Norte, Noel Guerrero; Sur, Justiniano Palacios.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Nagarote, veintiuno Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Firma ilegible.

3 3

Reg. No. 6000 — B/U 994908 — Valor ₡ 45.00

Federico Chávez, solicita supletorio rústica doce manzanas, jurisdicción Tola: Oriente, Simeón Baltodano; Poniente, Cecilio Chávez; Norte, Simeón Chávez; Sur, Amada Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce diciembre mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 6002 — B/U 74700 — Valor ₡ 90.00  
Guadalupe Herrera de Silva, solicita supletorio predio urbano Barrio Nuevo, Corinto, lindante: Oriente, Guadalupe Herrera; Poniente, Carlos González; Norte, Concepción Carvajal; Sur, Julio Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito Chinandega, cinco diciembre mil novecientos sesentiocho. — Benjamín Herrera Pérez, Secretario.

3 3

Reg. No. 6005 — B/U 988225 — Valor ₡ 45.00  
Ignacio Vallecillo, supletorio jurisdicción Nagarote, lindante: Oriente, Roberto Herdocia; Occidente, Francisco Hernández; Norte, Pascasio Aguilar, mediando línea; Sur, Ana de Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Nagarote, once diciembre mil novecientos sesentiocho. — Felipe Gallo, Srío.

3 3

Reg. No. 6006 — B/U 988226 — Valor ₡ 45.00  
Ignacio Vallecillo, solicita supletorio rústico esta jurisdicción, lindante: Oriente, Justiniano Palacio; Poniente, Juan Ramón Molina; Norte, Juan Ramón Molina; Sur, Virgilio Palacio.

Opónganse.

Juzgado Local Nagarote, once de diciembre mil novecientos sesentiocho. — Felipe Gallo, Srío.

3 3

Reg. No. 62 — B/U 14222 — Valor ₡ 90.00  
Dora de Nicaragua, solicita supletorio, urbana San José, este Departamento: quince varas de frente por veinticinco de fondo, limitada: Oriente, Eulalio López; Occidente, José Angel Loáisiga; Norte, Pascual Flores; Sur, José Benito Urbina.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, ocho enero mil novecientos sesentinueve. — P. Buitrago Ch. — J. Guzmán G., Srío.

Es conforme. J. Guzmán G., Srío.

3 1

Reg. No. 63 — B/U 14221 — Valor ₡ 90.00  
Dámaso Flores, solicita supletorio, rústica Comarca "El Terrero" ciento ochenta manzanas, limitada: Oriente, Dámaso Flores; Poniente y Norte; Baltazar Arancibia; Sur, Feliciano Flores. Suburbana cuatro manzanas, limitada: Oriente, Eulalio López; Poniente y Sur, Luis Guzmán; Norte, Benito Urbina. Ambas Municipio San José, este Departamento.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, ocho enero mil novecientos sesentinueve. — P. Buitrago Ch. — J. Guzmán G., Srío.

Es conforme. — J. Guzmán G., Srío.

3 1

Reg. No. 66 — B/U 27646 — Valor ₡ 45.00  
Cándido Herrera, solicita supletorio, cinco manzanas, Estelí: Oriente, Bertilda Blandón; Occidente, callejón, Isabel Castillo; Norte, María Toruño; Sur, Ramiro Tercero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, seis diciembre mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 65 — B/U 27644 — Valor ₡ 45.00  
Julio Cruz Jirón, solicita supletorio, cuatro manzanas, Estelí: Oriente, Julio Cruz; Occidente, Abe-

lardo Velásquez; Norte, Zacarías Velásquez; Sur, Andrés Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve diciembre, callejón, Isabel Castillo; Norte, María Torbre mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 85 — B/U 42042 — Valor ₡ 90.00  
Luis González y Angela de González, solicitan título supletorio finca rústica sita jurisdicción Diriomo estos linderos: Oriente, Carretera a Nandaimé; Poniente, camino viejo; Norte, camino a Diriomo y Sur, Arroyo.

Juzgado Local Diriomo, siete enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Ayala, Srío.

3 1

Reg. No. 89 — B/U 56234 — Valor ₡ 90.00  
María Ruiz Rubí, solicita supletorio subtiava esta ciudad doce por sesenta varas fondo: Oriente, calle María Jesús Rubí; Poniente, Carlos Rojas Hernández; Norte Salvador Sánchez; Sur, Francisca Bojorque.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León diez enero mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Srío.

3 1

Reg. No. 91 — B/U 995349 — Valor ₡ 45.00  
Raúl Quintanilla, solicita título supletorio terreno linda: Norte, arriendo Genaro Sánchez; Sur, arriendo Julio Hernández; Este, Costas Lago; Oeste, arriendo Salvador López.

Oponerse legalmente.

San Jorge siete enero mil novecientos sesentinueve. — Adolfo Delgadillo, Srío.

3 1

Reg. No. 92 — B/U 7535 — Valor ₡ 45.00  
Hernán Vásquez, solicita supletorio casa solar esta ciudad: Oriente, Cristino Izaguirre; Occidente, Estéban Vilchez; Norte, Luisa de Peña; Sur, Ramón Izaguirre.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto. Nueve, enero mil novecientos sesentinueve. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 94 — B/U 27691 — Valor ₡ 45.00  
Máximo Rodríguez Mejía, solicita supletorio, dos manzanas y media: Oriente, Celia Casco; Occidente, Río; Norte, Ismael Castellón; Sur, Fernando Guzmán.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho enero mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 97 — B/U 21388 — Valor ₡ 45.00  
Elba Pérez, solicita supletorio, solar rústico esta jurisdicción, lindante: Norte, camino, Pascasio Aguilar; Sur, Joaquín Guzmán; Occidente, José Figueroa; Oriente, Aurelia Torres.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Nagarote, diecinueve diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Felipe Gallo, Srío.

3 1

Reg. No. 102 — B/U 27686 — Valor ₡ 45.00  
Arnoldo Flores, solicita supletorio, cuatro man-

zanas; ejidos Limay: Oriente, Occidente, Sur, Pedro Flores; Norte, Teodoro Vanegas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho enero mil novecientos sesenta y nueve. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srío.

3 1

Reg. No. 103 — B/U 947294 — Valor ₡ 45.00

Modesto Rodríguez López, solicita título supletorio, propiedad urbana, limitada: Norte, calle, Lucila Ruiz; Sur, Rosa Sándigo; Oriente, Rosa Sándigo; Poniente, Fabio Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriá, once enero mil novecientos sesentinueve. — Noé Morales, Juez Local.

3 1

Reg. No. 2066-A — B/U 31893 — Valor ₡ 60.00

Paula López García, solicita supletorio rústicas: media manzana: Oriente, Fidel Saballos; Poniente, Dorotea López, entrada; Norte, Juana López; Sur, Juan Andrés López, cuatro manzanas, Oriente, Juan García; Poniente, Salomé Cerda; Norte, Juan Andrés López; Sur, Juan López.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. Masatepe, Abril dieciséis mil novecientos sesentiocho. — S. Vásquez H. — A. Gutiérrez C., Srío.

3 1

### Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 104 — R/F 73143 — Valor ₡ 135.0

Nicolás Gómez Palacio y Mercedes Ruiz de Palacio, solicitan venta terreno ejidal situado Comarca San Isidro de esta jurisdicción que mide trece manzanas y linda: Norte, Manuel Guevara Sánchez y Gilbreto Zúniga; Sur, Carlos Lara Martínez, Francisco Araica y Ana Escobar; Oriente, Alfonso Corea y Adela de Báez; y Poniente, predio de Abel Porras Galo.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, once de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanarez E., Secretario.

3 1

### Donación de Solar Municipal

Reg. No. 84 — B/U 14649 — Valor ₡ 45.00

Jesús Leytón, solicita donación solar municipal lindante: Oriente, María García; Occidente, Manuel Guadamuz; Norte y Sur, Dominga Martínez. Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, diez enero mil novecientos sesentinueve. — M. A. Mejía, Alcaldía Municipal.

3 1

### Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 64 — B/U 945691 — Valor ₡ 45.00

Pedro Castellón, solicita arriendo veinte manzanas: Oriente, Daniel Cruz, Occidente, Blas Alfaro; Norte, Ceferino Reyes; Sur, mediando camino Eulogio Cruz.

Opónganse.

Palacagüina treinta diciembre mil novecientos sesentiocho. — Reyna Reyes, Sría.

3 3

### Sentencia Judicial a Miembros de Sucesión Teodocio López

Reg. No. 74 — B/U 7504 — Valor ₡ 90.00

Efraím Espinoza, Secretario Juzgado Distrito Somoto, a Uds., miembros sucesión Teodocio López, notifico sentencia cuya parte resolutiva dice:

Juzgado Civil del Distrito. Somoto, siete enero mil novecientos sesenta y nueve. Las ocho de la mañana.

Examinadas las Presentes Diligencias

Resulta,

Por Tanto:

De conformidad con las consideraciones hechas y Arto. 1243 C., el suscrito Juez,

Falla:

1o. Ha lugar a la solicitud hecha por 'el Dr. José del Carmen Gutiérrez Rocha, de calidades dichas en autos, como Apoderado del Banco Nacional, contra la sucesión de Teodocio López; en consecuencia previénese a la referida sucesión que a más tardar dentro de treinta días después de notificada esta sentencia hagan declaración; bajo apercibimiento de tener la herencia por aceptada si no lo hacen. Efectúese la notificación de esta resolución por media de La Gaceta Diario Oficial, por la tabla de avisos del Juzgado Local de San José de Cusmapa y por la tabla de avisos de este Juzgado. Notifíquese. — Entre Líneas — esta sentencia — Vale. Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Srío.

Lo que notifico a Uds. por medio de esta cédula en Somoto, a las ocho de la mañana del ocho Enero mil novecientos sesentinueve. — Efraím Espinoza, Secretario.

1

### Sentencias de Divorcio

Reg. No. 68 — B/U 60996 — Valor ₡ 15.00

Por sentencia 12 m. del 19 de diciembre 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Eduardo José Cruz, Ana Celia Sonia Mairena. — Fan. Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. No. 54 — B/U 31635 — Valor ₡ 15.00

Por sentencia 8:30 a.m. del 17 de diciembre 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Enio Ramos Alvarez — Miryam Henríquez Cordero. — Fan. Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. No. 32 — B/U 10602 — Valor ₡ 15.00

Por sentencia 9 a.m. del 13 de noviembre 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Mario Romero Mejía y Norma Luz Acuña, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones de Masa-

ya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. No. 18 — R/F 31761 — Valor ₡ 15.00

Por sentencia de 9 a.m. 30 de noviembre 1968 declaróse disuelto matrimonio Efraín Alvarado Tapia y Elba Hermida Gallo Tórrez. Sala Civil, Corte de Apelaciones de Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. No. 75 — B/U 31729 — Valor ₡ 15.00

Por sentencia 11:50 a.m. del 16 de diciembre 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Miguel Angel Rojas — Aminta Manuela Camacho. — Fan. Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. No. 76 — B/U 61018 — Valor ₡ 15.00

Por sentencia de 9 a.m. del 10 de octubre 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Carlos Alberto Llanes — María Cecilia Pomáres. — Fan. Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

1

**Declaratorias de Herederos**

Reg. No. 17 — R/F 40525 — Valor ₡ 30.00

Rufina Donatila Martínez de Calero, solicita se le declare heredera única de María Dolores Martínez.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Distrito Juigalpa, diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — C. Augusto Báez S. — P. J. Lumbí Taleno, Srio.

Es conforme. Corregido — Rufina — Vale — Pedro José Lumbí Taleno, Secretario.

1

Reg. No. 109 — B/U 961965 — Valor ₡ 30.00

René Mora Ochomogo, solicita decláresele heredero cesionario sucesiones María Luisa Barboza Barberena y Socorro Barboza Barberena, dejaron finca urbana aquí, lindante: Norte, Telémaco López, calle enmedio; Sur, Ela Centeno viuda de Villalta; Este Joaquín Centeno y Oeste, Ana Romero.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, ocho enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castriello Gámez. — Ronald Montiel, Srio.

1

Reg. No. 51 — B/U 61006 — Valor ₡ 15.00

Luisa García solicita declarársele heredera, hermana Mercedes García; bienes, urbana: Oriente, Guillermina Simpson; Poniente, Trinidad López; Norte, Manuel Cano; Sur José Cano.

Oponerse.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, ocho enero mil novecientos sesentinueve. — Carlos Martínez.

1

Reg. No. 73 — B/U 40535 — Valor ₡ 30.00

Guillermina Robleto de Torres, solicita declarársele heredera difunto padre Luis Robleto Miranda, bienes, derechos, acciones.

Bienes: derechos sitios La Concha, jurisdicción Comalapa y la Calera, jurisdicción Camoapa.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito, Juigalpa, veintiuno diciembre mil novecientos sesenta y ocho. — S. Augusto Báez. — P. J. Lumbí Taleno, Srio.

Es conforme; P. J. Lumbí Taleno, Srio.

1

**INDICE DE "LA GACETA"**

(Continúa)

— C —		GACETA N°	FECHA
COMPANIA ELECTRICA DE MASATEPE			
Traspaso de la Compañía Eléctrica de Masatepe a ENALUF . . . . .	N°	10	Ene. 13,64
CONGREGACION DE REVERENDAS MADRES FRANCISCANAS			
Personería Jurídica a la Congregación de las Reverendas Madres Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María . . . . .	N°	35	Feb. 11,64

(Continuará)

**INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES**